

Resolución No. J. D. 006-01-02-2023

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

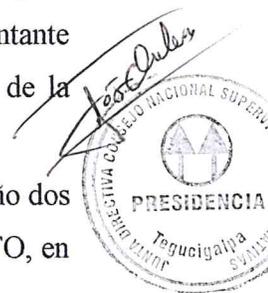
VISTO: Para resolver la solicitud de disolución y liquidación voluntaria presentada por la Abogada **ALBA ALICIA LAGOS IRIAS** en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA**.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022) compareció la Abogada **ALBA LIDIA LAGOS IRIAS** en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA**, presentando solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria de la Cooperativa, manifestando en la misma que su representada se encuentra inscrita bajo el No.2031 del Instituto Hondureño de Cooperativas, por lo cual solicita se proceda a expedir el correspondiente Acto Administrativo de Disolución y Liquidación Voluntaria de la mencionada organización, conforme a la resolución que consta en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria No.2, llevaba a cabo en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, el día 26 de noviembre del año 2017.

En la solicitud presentada, se acredita:

- Carta poder de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), otorgada por la señora **VILMA ARACELY ROSA PINTO**, en su condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA**, a favor de la Abogada **ALBA ALICIA LAGOS IRIAS**.
- Certificado de autenticidad No. 5789627, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022) firmada por el notario Antonio Humberto Moncada CERRATO, en la cual acredita que firma puesta en el documento CARTA PODER, es auténtica.
- Convocatoria de fecha 11 de noviembre del año (2017), mediante la cual se convoca a todos los cooperativistas afiliados a celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 26 de noviembre del año (2017), manifestando en el punto no. 6 de la agenda, la disolución y liquidación de la Cooperativa Mixta El Mirador Limitada.
- Certificación de fecha 22 de octubre del año (2018), en la cual se certifica la ACTA NO. 2 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre del año (2017).



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

- Acta No. 2 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre del año (2017), en la cual se acordó por unanimidad el punto de acta no.6 consistente en la Disolución y Liquidación Voluntaria de la Cooperativa El Mirador Ltda. Asimismo, se aprobó por unanimidad a los miembros liquidadores de la Cooperativa a los señores **ALBA ALICIA LAGOS** y **JOSE RICARDO ERAZO**.
- Copia de Documento Nacional de Identificación (DNI) de los miembros de la comisión liquidadora No. 1401-1984-03430 que pertenece al señor JOSE RICARDO ERAZO AGUILAR; y (DNI) No. 0825-1959-00052 que pertenece a la señora ALBA ALICIA LAGO IRIAS.
- Listado de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el dos (02) de noviembre del año (2017), donde se acredita la asistencia de 22 afiliados.
- Listado de Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día (26) de noviembre del año (2017), donde consta la firma por 21 afiliados.
- Copia de cuatro (4) hojas de Representación otorgadas de la siguiente manera:
 1. Por la señora Gloria Moncada a la señora Norma Liliana Morga.
 2. Por el señor Rolando Valencia a la señora Rosa Amelia Umaña.
 3. Por la señora Juana Carolina Buchanan a la señora Vilma Haydee Erazo Aguilar.
 4. Por el señor Antonio Teruel a la señora María Delia Portillo
- Copia de Tarjeta de Identidad No.0402-1958-00194; Registro Tributario Nacional RTN: 04021958001947; que pertenece a la señora Vilma Aracely Rosa Pinto.
- Listado de Asistencia de la Asamblea celebrada el ocho (08) de abril del año (2018), haciendo mención que es celebrada por petición de CONSUCOOP, donde se acredita la asistencia de 12 afiliados.
- Copia de Registro Tributario Nacional RTN: 08019010333208 de la Cooperativa Mixta El Mirador Limitada.
- Listado de Afiliados Cooperativistas y sus herederos, donde se establece que formar parte 34 Afiliados.
- Copias de Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Cooperativistas: Abilio Pinto Pérez, Alba Alicia Lagos Irías, Blanca Celina Quesada Espinoza, Edwin Omar Flores Martínez, Elsa Victoria López, Gladys Alicia Maradiaga Carvajal, Gilberto Peralta Licon, Rosa Amelia Umaña López, Jorge Alberto Guzmán Romero, José Abraham Lozano Vivas, Blanca Celina Quesada Espinoza, Silvia Patricia Teruel Rojas, Juana Carolina Buchanan Stanley, Lesbia Enoe Alvarado Bardales, Luis Beltrab Velásquez Morales, Luisa Eneyda García Cruz, María Delia Portillo Rivera, Gloria María Moncada Cerrato, Marisela Araujo Mejía, Mercedes Elizabeth Hernández Zerón, Nelly Judith



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

Barrientos Chacón, Daniel Arturo Rodríguez Rodríguez, Olga Janeth Rosa Pinto, Olga Lidia Valle Pérez, Roxana Regina Ramírez Romero, Ruy Humerto Erazo Aguilar, Vilma Haydee Erazo Aguilar Y Orlando José Ordoñez Matamoros.

- Dos (2) copias de Documento Nacional de Identificación (DNI), no legibles.
- Fotografía de Certificado de Acta de Defunción No. 43255445 del señor José Abraham Lozano Vivas.
- Fotografía de Pasaporte de la República de Honduras No. G606744 del señor Rigoberto Moncada López.
- Fotografía de Pasaporte de los Estados Unidos de América No.599983026 de la señora Johan Marielba Erazo Rodríguez.
- Fotografía de Documento intitulado “DRIVER LICENSE” de la señora Johan Marielba Erazo Rodríguez.
- Estados de la Situación Financiera del 31 de diciembre del 2018 al 21 octubre del 2022.
- Copia de cinco (05) Libretas de Cuenta de Ahorros Clásica con No. 017428, 293063, 366534, 591203 y 11895113; que pertenecen a la Cuenta Bancaria No. 01-240-30041 de Banco Ficohsa. Copias cotejadas con su original.
- Copia Simple de Acta de Constitución de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dos (2002), de la COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA.
- Dos (2) Copias Simples de Certificado de Autenticidad No. 1620525, de fecha treinta (30) de enero del año (2003).
- Certificación emitida por el Registro Nacional de Cooperativas dependiente del Instituto Hondureño de Cooperativas “IHDECOOP”, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil tres (2003).

SEGUNDO: Que mediante providencia de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se tiene por admitido el escrito supra descrito, se remiten las diligencias a la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas de este Consejo para que emita el dictamen correspondiente y una vez realizada esa gestión, se remiten las diligencias a la Asesoría Legal de este Consejo para que emita su respectivo dictamen legal.

Mediante notificación electrónica en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se notifica en legal y debida forma a la Abogada **ALBA ALICIA LAGOS IRIAS**, de la providencia antes descrita.

TERCERO: Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia de otros Subsectores emite **INFORME SOBRE REVISIÓN ESPECIAL PARA**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN



ATENDER LA SOLICITUD DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA PRESENTADA POR LA COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA, con cifras al veintiuno (21) de octubre año dos mil veintidós (2022), en el cual se concluye:

1. *“La Cooperativa Mixta El Mirador Limitada, al 21 de octubre de (2022) no tiene su capital institucional.*
2. *Al 21 de octubre de 2022, la Cooperativa debe aportaciones a sus afiliados por L.411,216.42.*
3. *Refleja un indicador de endeudamiento de 0, lo que muestra que la Cooperativa tiene forma de hacerle frente para la devolución de las aportaciones de los afiliados.*
4. *El Capital Institucional al 21 de octubre de (2022) es igual a cero revelando que no se ha registrado reservas en el transcurso de los años, situación que la limita con la continuidad de sus operaciones.”*

Asimismo, se establece que la Cooperativa Mixta el Mirador Limitada, a la fecha de la revisión incumple con los artículos No. 7 literal h), 36 y 37 de la Ley de Cooperativas de Honduras y los artículos No. 71,72,73,79,80,86 y 87 del Reglamento del mismo marco legal.

CUARTO: Que en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se emitió Informe para la Disolución y Liquidación Voluntaria de la Cooperativa Mixta El Mirador Limitada, por parte de la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas.

Por lo cual, la Superintendencia recomienda; *“se continúe con el trámite de la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria de la **COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA**, dado que la Cooperativa desde la fecha de su constitución no ha alcanzado los fines por el cual fue creada, su capital institucional al 21 de octubre de 2022, es igual a cero, ya que los Estados Financieros presentados desde los años 2018 a octubre de 2022, revela que no se han registrado reservas en el transcurso de los años, situación que limita a la **COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA**, con la continuidad de sus operaciones y ha incumplido los artículos No. 7 literal h),33, 36 y 37 de la Ley de Cooperativas de Honduras y los artículos No. 71,72,73,79,80,86 y 87 del Reglamento del mismo marco legal.”*

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cooperativas de Honduras establece en los artículos:

“Artículo 65: Que la disolución de una cooperativa puede ser voluntaria o coactiva.”

“Artículo 69: Disuelta la Cooperativa se pondrá en Liquidación en cuyo caso los recursos económicos se destinarán:



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

- a) A satisfacer las deudas de la cooperativa y los gastos de liquidación;
- b) A pagar a los cooperativistas el valor de sus aportaciones; y,
- c) A distribuir entre los cooperativistas el excedente social, en proporción a las aportaciones pagadas, salvo el fondo de reserva y demás fondos sociales y de educación, los cuales se deben destinar a la Confederación Hondureña de Cooperativas; y 4) Las demás disposiciones del Reglamento.”; y,

“**Artículo 70:** La liquidación se hará por medio de una Comisión liquidadora designada por la Asamblea General que acuerde la disolución o por el Organismo Rector del Cooperativismo, si aquella fuese coactiva. En el primer caso, además de los designados por la Asamblea, integrará la Comisión un representante de dicho Organismo Rector. Los liquidadores practicarán la liquidación en la forma prevista por esta Ley.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece:

“En caso de disolución voluntaria, la Junta Directiva debe convocar a una Asamblea General extraordinaria, debiendo presentar a la misma una exposición clara y objetiva de los motivos para proponer la disolución. Para que la disolución voluntaria produzca efecto, debe ser acordada por el mínimo de las dos terceras partes de los Afiliados(as) presentes que tengan derecho a voto. El Acuerdo de disolución que tome la Asamblea debe ser motivado.”

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), mediante **Dictamen Legal No. 005-2023** esta Asesoría Legal establece que es del parecer que es “**PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Abogada ALBA ALICIA LAGOS IRIAS, en su condición de Apoderada Legal de la COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA, en virtud que se acredita las causas para solicitar la Disolución y Liquidación Voluntaria contenidas en los artículos 65 ,67 literal a) y e), 69, 70 de la Ley de Cooperativas de Honduras; 139, 140, 143, 144 del Reglamento de Ley de Cooperativas de Honduras, como ser:

- La Cooperativa Mixta El Mirador Limitada, al 21 de octubre de (2022), no tiene su capital institucional.
- La finalidad en la cual fue creada la Cooperativa Mixta El Mirador Limitada, se ha extinguido, ya que los afiliados han perdido el deseo, motivación inicial, no asisten a sesiones.

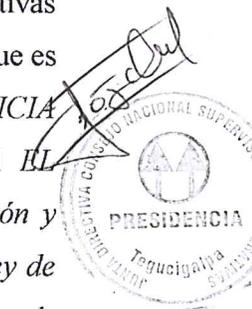
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN



- *Asimismo, cumple con todos los requisitos de solicitud de disolución de voluntaria establecidos por la Superintendencia de otros Sub sectores de Cooperativas.*

Es menester, señalar que el documento intitulado CARTA PODER en cual, la señora VILMA ARACELY ROSA PINTO actuando en su condición de presidenta de la Junta Directiva de la COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LTDA, otorga poder de representación procesal a la Abogada ALABA ALICIA LAGOS IRIAS es válido.

Ya que si bien, el periodo de vigencia de la Junta Directiva precedida por la señora VILMA ARACELY ROSA PINTO ha concluido, por haber sido electa por un periodo de (2) años en la Asamblea General No. XI celebrada el 24 de marzo del 2012, se encuentra dentro de las excepciones de vacación del cargo que establece el artículo 110 de la Ley de Cooperativas de Honduras el cual expresa: "...Los miembros de la Junta Directiva deben continuar en el desempeño de sus funciones, aunque hubiese concluido el periodo para el que fueron electos, por las siguientes causas: a) Cuando por causa mayor y autorizado por el CONSUCOOP, no se haya celebrado Asamblea General para la elección de los nuevos miembros..."

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) en uso de las facultades en que esta investida y en aplicación de los artículos, 334 y 338 de la Constitución de la República; 1, 25, 61, 72, 83, 87, 88, 92, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 24-A Literal c), 65, 68, 69, 70, 93, 96 numeral 2) y 19) de la Ley de Cooperativas de Honduras; 7 Literal f), 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147 y 219 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras contenidos en el Acuerdo Ejecutivo 041-2014 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 015-2021.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Disolución Voluntaria de la **COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA**, en virtud de la decisión unánime tomada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); asimismo, se constata que: a) La Cooperativa Mixta El Mirador Limitada, al 21 de octubre de (2022), no tiene su capital institucional; b) La finalidad en la cual fue creada la Cooperativa Mixta El Mirador Limitada, se ha extinguido, ya que los afiliados han perdido el deseo, motivación inicial, no asisten a sesiones; y c) Que cumple con todos los requisitos de solicitud de disolución de voluntaria establecidos en la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

SEGUNDO: Delegar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), para que nombre la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA**, y una vez constituida esta Comisión, proceda a publicar el aviso de Liquidación en el Diario Oficial La Gaceta o en un periódico de circulación nacional, en el que se haga saber el estado, disolución y liquidación de la Cooperativa y se inste a los acreedores para que se presenten ante la Comisión Liquidadora, para verificar el monto de sus créditos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la última publicación.

TERCERO: Una vez liquidada, proceder a cancelar la Inscripción de la **COOPERATIVA MIXTA EL MIRADOR LIMITADA**, en el Registro Nacional de Cooperativas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dicto dentro de los *diez (10) días hábiles* siguientes de su notificación. **NOTIFIQUESE. -**

JOSE FRANCISCO ORDONEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP

NORMA JANETH RODRIGUEZ
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP

